



Riohacha D.T.C., 20 de enero de 2022

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALEXIS TRINIDAD CASTRO DAZA  
DEMANDADO: ROBERTO GÓNZALEZ MANCILLA Y OTRO  
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2021-00556-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ, dentro del término conferido para tal efecto, las irregularidades advertidas en proveído adiado veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por ALEXIS TRINIDAD CASTRO DAZA contra ROBERTO GÓNZALEZ MANCILLA y GESTIÓN INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny's Ibarra Amaya**  
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369b0a7da6b931049f317ed1b436e5f3a864b2450f37a64f62987ef38d0468e5**

Documento generado en 20/01/2022 03:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>